



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00924 00
Demandante: DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRO

En virtud de la solicitud incoada por el apoderado judicial, el día 20 de mayo del presente año, mediante la cual pretende la corrección del auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior, y el que aprobó la liquidación de costas, en tanto se agregó un cero demás al radicado del proceso, adviértase que, pese a que en los términos del artículo 285 del CGP, dicha alteración no se encuentra incorporada en la parte resolutive de las providencias objeto de reparo, ciertamente esta irregularidad debe ser objeto de corrección a efectos de garantizar el integro cumplimiento de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el auto que ordenó cumplir lo resuelto por el superior, y el que aprobó la liquidación de costas, dentro del presente asunto y, en consecuencia, téngase como radicado correcto el 05001 31 05 018 2017 00924 00.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Torres'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 65 del 2 de junio de
2021.



Secretario